

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 11 de diciembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1103-2017-R.- CALLAO, 11 DE DICIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vistas las Solicitudes recibidas en la Facultad de Ciencias de la Salud el 26 y 29 de setiembre de 2017, respectivamente, mediante las cuales las estudiantes GLORIA SILVANA LANDAURO QUIÑONES, con Código N° 1318110082, KARLA LIZET GUTIERREZ BARRETO con Código N° 1318110117 y JUANA ISABEL BAZAN HUAMAN con Código N° 1318120267, de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicitan subvención para asistir al Curso de Computación Básica, en el Centro de Cómputo de dicha unidad académica de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 289, 289.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los estudiantes tienen derecho a recibir becas de estudios para aquellos de modesta condición económica y/o de buen rendimiento académico, debidamente comprobada y de acuerdo al reglamento;

Que, el Art. 180, 180.19 de la norma estatutaria establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, asimismo, de acuerdo al Art. 291 del Estatuto, señala que los estudiantes de mejor rendimiento académicos gozarán de becas integrales de estudio, perfeccionamiento en instituciones nacionales o extranjeras y en programas de intercambio cultural;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante el Oficio N° 1207-2017-FCS/D (Expediente N° 01054559) recibido el 12 de octubre de 2017, remite las Resoluciones de Consejo de Facultad N°s 1355, 1356 y 1357-2017-CF/FCS de fecha 04 de octubre de 2017, mediante las cuales se propone otorgar subvención a las peticionantes con cargo a los recursos directamente recaudados de dicha Facultad;

Estando a lo glosado; al Informe N° 1871-2017-UPEP/OPLA y Proveído N° 827-2017-OPLA, recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 25 de octubre de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º OTORGAR**, con eficacia anticipada, subvención por el monto total de S/. 540.00 (quinientos cuarenta con 00/100 soles), correspondiendo a cada una el monto de S/. 180.00 (ciento ochenta con 00/100 soles), a favor de las estudiantes GLORIA SILVANA LANDAURO QUIÑONES, con Código N° 1318110082, KARLA LIZET GUTIERREZ BARRETO con Código N° 1318110117 y JUANA ISABEL BAZAN HUAMAN con Código N° 1318120267, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, para sufragar parcialmente los gastos de asistencia al Curso de Computación Básica, en el Centro de Computo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao.

- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A ESTUDIANTES", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ciencias de la Salud, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de tesorería, excepto cuando se ha autorizado encargo, o que las beneficiarias hayan cancelado directamente al proveedor.
- 3º **DEMANDAR**, a las citadas estudiantes la presentación, al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias de la Salud, de un informe académico; así como copia de la constancia de notas del curso respectivo y a la Dirección General de Administración, el informe económico correspondiente, debiendo rendir cuentas con documentos que acrediten haber realizado el gasto en el presente ejercicio presupuestal 2017, y dentro de los plazos establecidos en las normas de tesorería y de ejecución presupuestal vigentes.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, representación estudiantil, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, DIGA, OPEP, OCI,  
cc. ORAA, OFT, OC, RE, e interesados.